

Ayuntamiento de Higuera de Vargas

Normas subsidiarias.— Anuncio de 28 de diciembre de 2004 sobre modificación nº 6 de las Normas Subsidiarias 677

Ayuntamiento de Valverde de Leganés

Funcionarios de Administración Local.— Anuncio de 31 de diciembre de 2004 sobre nombramiento de funcionarios de carrera 677

Ayuntamiento de Villafranca de los Barros

Normas subsidiarias.— Edicto de 27 de diciembre de 2004 sobre modificación de las Normas Subsidiarias 677

Normas subsidiarias.— Edicto de 27 de diciembre de 2004 sobre modificación de las Normas Subsidiarias 677

Normas subsidiarias.— Edicto de 27 de diciembre de 2004 sobre modificación de las Normas Subsidiarias 678

Ayuntamiento de Cáceres

Personal Laboral.— Anuncio de 3 de enero de 2005 sobre contratación de personal laboral fijo 678

Funcionarios de Administración Local.— Anuncio de 3 de enero de 2005 sobre nombramiento de funcionarios de carrera 678

Funcionarios de Administración Local.— Anuncio de 3 de enero de 2005 sobre nombramiento de funcionarios de carrera 678

Funcionarios de Administración Local.— Anuncio de 3 de enero de 2005 sobre nombramiento de funcionarios de carrera 679

Ayuntamiento de Miajadas

Normas subsidiarias.— Anuncio de 29 de diciembre de 2004 sobre modificación nº 17 de las Normas Subsidiarias 681

I. Disposiciones Generales

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

DECRETO 1/2005, de 11 de enero, por el que se modifica el Decreto 43/2004, de 20 de abril, de Estructura Orgánica de la Presidencia de la Junta de Extremadura y se modifica el Decreto 50/1992, de 10 de marzo, por el que se aprueba la relación de puestos de trabajo de personal eventual de la Junta de Extremadura.

La Estructura Orgánica de la Presidencia de la Junta de Extremadura se estableció mediante Decreto 43/2004, de 20 de abril.

La Ley 10/2004, de 30 de diciembre, de Regulación y Bases de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio

crea la referida Agencia como Ente Público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, adscrito a la Presidencia de la Junta a través del Vicepresidente de la misma, para el desarrollo de la política de la Junta de Extremadura en las materias de la ordenación del territorio, el urbanismo y la vivienda, así como para el ejercicio de todas las competencias, incluidas las de planificación y programación, asignadas a cualesquiera órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sus Organismos Autónomos por las leyes 8/1997, de 18 de junio, de Promoción de la Accesibilidad en Extremadura, 3/2001, de 26 de abril, de la Calidad, Promoción y Acceso a la Vivienda de Extremadura y 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, así como por las disposiciones administrativas de carácter general que las desarrollen, ejecuten o complementen.

El artículo 1.2 de la citada Ley 10/2004, de 30 de diciembre, establece que la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo

y el Territorio, se rige, además de por dicha Ley, por el texto articulado dictado en cumplimiento de la delegación otorgada en el artículo 5 y por el estatuto de la misma, aprobados mediante Decreto Legislativo y Decreto del Consejo de Gobierno, respectivamente, así como, con el carácter de supletorias de las anteriores, por las disposiciones aplicables a los Organismos Autónomos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Asimismo, la Disposición Adicional Primera de la referida Ley establece los plazos para aprobar y publicar el texto articulado a que se refiere el artículo 5 y un texto refundido en los términos que en aquélla se disponen.

Por todo ello, de conformidad con lo previsto en la Disposición Transitoria de la Ley, en relación con su Disposición Adicional Segunda, y teniendo en cuenta las necesidades de organización y funcionamiento de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, y hasta tanto entre en vigor el Estatuto de la misma y se constituyan todos sus órganos, procede determinar los órganos, servicios, unidades y recursos de personal que corresponde adscribir, procedentes de la Consejería de Fomento, a la referida Agencia.

En su virtud, a iniciativa de la Presidencia de la Junta y a propuesta de la Consejería de Presidencia, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 11 de enero de 2005,

DISPONGO

Artículo único.-

1.- Se modifica el artículo 2 del Decreto 43/2004, de 20 de abril, de Estructura Orgánica de la Presidencia de la Junta de Extremadura, que queda redactado como sigue:

“Artículo 2.- La Presidencia de la Junta de Extremadura está integrada por el Presidente y el siguiente conjunto de órganos:

1. Vicepresidencia.
2. Consejera Portavoz.
3. Secretaría General.
4. Secretaría del Presidente.
5. Gabinete del Presidente.
6. Secretaría de Relaciones con la Asamblea.
7. Dirección General de Comunicación.”

2.- Se modifica el artículo 3, apartado 3, del mencionado Decreto, que queda redactado como sigue:

“Quedan adscritos a la Vicepresidencia su Gabinete, el Servicio de Acción Exterior y la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio.”

3.- Se añade un nuevo apartado al art. 3 del referido Decreto, con la siguiente redacción:

“4. De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Transitoria de la Ley 10/2004, de 30 de diciembre, de Regulación y Bases de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, hasta tanto entre en vigor el estatuto de la misma y se constituyan todos sus órganos, la referida Agencia se estructura en los siguientes órganos directivos y unidades:

- a) Presidencia de la Agencia.
- b) Secretaría General, que se estructura en las siguientes unidades:
 - Servicio de Asuntos Generales y Contratación.
 - Servicio de Asuntos Económicos.
 - Servicio Territorial de Cáceres.
 - Servicio Territorial de Badajoz.
- c) Dirección de Vivienda, que se estructura en las siguientes unidades:
 - Servicio de Viviendas de Promoción Pública.
 - Servicio de Administración y Contabilidad.
 - Servicio Técnico.
- d) Dirección de Urbanismo y Ordenación del Territorio, que se estructura en las siguientes unidades:
 - Servicio de Urbanismo y Ordenación del Territorio.
- e) Dirección de Arquitectura y Programas Especiales de Vivienda, que se estructura en las siguientes unidades:
 - Servicio de Arquitectura y Control de Calidad.
- f) Dirección de Disciplina Urbanística y Control y Transparencia del Mercado Inmobiliario, que se estructura en las siguientes unidades:
 - Servicio de Coordinación del Plan de Vivienda.

Asimismo, formará parte de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio el Gabinete de la Presidencia de la Agencia, que ejercerá las funciones de asesoramiento y apoyo, así como aquellas que se le asignen. El personal adscrito al Gabinete se sujetará al Decreto 8/1987, de 10 de febrero, sobre el régimen jurídico del personal eventual y a la Ley de la Función Pública en lo que le resulte de aplicación.”

4.- Se suprime el artículo 9 del Decreto 43/2004, de 20 de abril, de Estructura Orgánica de la Presidencia de la Junta de Extremadura.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.- Adscripción de puestos de trabajo.

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 10/2004, de 30 de diciembre, se adscriben a la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, y en concreto a sus respectivas Direcciones, la totalidad de los puestos de personal funcionario y de personal laboral adscritos hasta ahora a las Direcciones Generales de Vivienda y de Urbanismo, Arquitectura y Ordenación del Territorio de la Consejería de Fomento que figuran en los Anexos del Decreto 65/2004, de 4 de mayo, por el que se aprueban las relaciones de puestos de trabajo de personal funcionario y de personal laboral de la referida Consejería. No obstante lo anterior, se adscriben a la Dirección de Arquitectura y Programas Especiales de Vivienda los puestos con nº de control 1451, 1568, 1661, 1565, 13527, 17539, 17540, 1562, 1676, 1678, 13528, y a la Dirección de Disciplina Urbanística y Control y Transparencia del Mercado Inmobiliario los puestos con nº de control 3181, 17526, 17529, 1646, 4877, 13511, 1521, 3185 y 13524.

De igual modo, y para el ejercicio de las funciones y tareas comunes de carácter jurídico, administrativo y de personal, económico-financiero y presupuestario, a que se refiere el artículo 2.2 de la Ley 10/2004, de 30 de diciembre, se adscriben a la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, y en particular a la Secretaría General, los puestos de estructura con nº de control 18385, 1399, 1638, 1522, 4171, 3170, 3173, 1373, 5622, 1391, 3171, 17254, 5018, 5731, 17516, 17523, 3174, 1374, 13502 y 1569, los puestos base de personal funcionario identificados con nº de control 1398, 4864, 17292, 1444, 17525, 4942, 1757, 13186, 4941, 862, 1392, 1519, 1518, 1420, 9001, 331, 1417, 1448, 4899, 4900, 5753, 9055, 338, 1642, 1645, 304, 1437, 1409, 1686, 1534, 1533, 352, 4873, 4867, 4874, 13187, 13505, 9055, 5662, y los puestos de personal laboral con nº de control 192, 247, 13499, 498, 5649, 4877, 199, 4876, 46, 230, 196, necesarios para el ejercicio de dichas funciones; todos ellos adscritos hasta la fecha a la Secretaría General de la extinta Consejería de Fomento en las relaciones de puestos de trabajo de personal funcionario y de personal laboral de dicha Consejería, aprobadas mediante Decreto 65/2004, de 4 de mayo.

En virtud de lo dispuesto en la Disposición Transitoria de la Ley 10/2004, de 30 de diciembre, el personal funcionario y laboral

que venga desempeñando los puestos de trabajo a que se refieren los apartados anteriores, o el que en su momento se adscriba, quedará automáticamente incorporado, y con el mismo carácter que venga desempeñando los mismos, a la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, de la que dependerá orgánica y funcionalmente a todos los efectos.

No obstante lo anterior, y sin perjuicio de lo establecido en el artículo 3 de la Ley 10/2004, de 30 diciembre, en lo relativo a las condiciones en que la Agencia podrá disponer de personal funcionario y laboral procedente de cualquiera de las Administraciones Públicas Territoriales o de personal propio en régimen laboral, el personal, así como los puestos de trabajo, a que se refiere el párrafo precedente se mantendrá en la situación de activo en la Junta de Extremadura y se sujetará a la Ley de la Función Pública de Extremadura y al Convenio Colectivo del Personal Laboral vigente para la Junta de Extremadura y sus Organismos Autónomos, manteniendo la Consejería de Presidencia, respecto de este personal y los puestos que desempeñan, las mismas competencias que le atribuyen las normas sobre función pública para el resto de los empleados públicos y los puestos de trabajo del ámbito de la administración general de la Junta de Extremadura.

Segunda.- A los efectos de constitución del Gabinete de la Presidencia de la Agencia en los términos y condiciones expresados en este Decreto, se crean, dentro de la relación de puestos de trabajo de personal eventual de la Junta de Extremadura, los puestos de personal eventual que figuran en Anexo I. Los puestos de Secretario/a y de Conductor/a de la Presidencia se equiparán, a todos los efectos, a los puestos de Secretario/a y de Conductor/a de miembro del Consejo de Gobierno, respectivamente.

Tercera.- Se crea en la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de la Agencia de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio los puestos de Secretario/a de Alto Cargo precisos para los órganos directivos anteriormente expresados, según se detalla en Anexo II.

Cuarta.- Se modifica el Decreto 65/2004, de 4 de mayo, por el que se aprueban las relaciones de puestos de trabajo de personal funcionario y de personal laboral de la extinta Consejería de Fomento conforme a lo establecido en la Disposición Adicional Primera del presente Decreto.

Quinta.- La Presidencia de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio percibirá las retribuciones correspondientes a los Consejeros de la Junta de Extremadura,

y los titulares de la Secretaría General y de las Direcciones de la misma las asignadas a los Altos Cargos de la Junta de Extremadura.

Sexta.- Se autoriza a la Consejería de Hacienda y Presupuesto para llevar a cabo las modificaciones presupuestarias precisas para el cumplimiento de lo previsto en este Decreto.

Séptima.- Hasta tanto la Agencia se dote de las estructuras y recursos necesarios para realizar su gestión económica, presupuestaria y contable, a efectos presupuestarios y contables, la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio se considerará una Sección presupuestaria dependiente de la Presidencia de la Junta de Extremadura, a través del Vicepresidente de ésta, efectuándose todas las anotaciones contables de los créditos presupuestarios en el Sistema de Información Contable de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sin perjuicio de las competencias de ejecución de gasto de la Agencia.

En consecuencia, los referidos créditos se agregarán contablemente a los del resto de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Extremadura, rindiéndose, por tanto, la Cuenta de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio integrada en la de aquélla.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a este Decreto.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Se autoriza a la Consejera de Presidencia a adoptar las medidas y dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución de lo dispuesto en el presente Decreto.

Segunda.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

En Mérida, a 11 de enero de 2005.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

La Consejera de Presidencia,
CASILDA GUTIÉRREZ PÉREZ

ANEXO I

CEND. PUESTO DENOMINACION UBICACION	REQUISITOS INDISPENSABLES	NO. CE	OBSERVACIONES
AGENCIA EXT. VIVIENDA, URB. Y TERRITORIO, SECRETARIA GENERAL			
25 01 18507 JEFE/A DE GABINETE MERIDA		30 11	
25 01 18508 ASESOR/A MERIDA		28 13	
25 01 18509 ASESOR/A MERIDA		28 13	
25 01 18510 SECRETARIO/A PRESIDENTE/A AGENCIA MERIDA		22 22	
25 01 18511 CONDUCTOR/A PRESIDENTE/A AGENCIA MERIDA		22 KI	

ANEXO II

CENDIR CODIGO DENOMINACION N. CTRL UBICACION	HOR. NI NIV C.ESPECIFICO TP GRUP TIPO SUBCONC PR TITULACION	REQUISITOS ESPECIALIDAD/OTROS	MERITOS	OBSERVACIONES
AGENCIA EXT. VIVIENDA, URB. Y TERRITORIO, SECRETARIA GENERAL				
25 01 000000 SECRETARIO/A DE ALTO CARGO 18501 MERIDA	20 S1 IDR S CD L			
25 01 000000 SECRETARIO/A DE ALTO CARGO 18502 MERIDA	20 S1 IDR S CD L			
AGENCIA EXT. VIVIENDA, URB. Y TERRITORIO, DIRECCION DE VIVIENDA				
25 02 000000 SECRETARIO/A DE ALTO CARGO 18503 MERIDA	20 S1 IDR S CD L			
AGENCIA EXT. VIVIENDA, URB. Y TERRITORIO, DIRECCION DE URBANISMO Y ORDENACION DEL TERRITORIO				
25 03 000000 SECRETARIO/A DE ALTO CARGO 18504 MERIDA	20 S1 IDR S CD L			
AGENCIA EXT. VIVIENDA, URB. Y TERRITORIO, DIRECCION DE ARQUITECTURA Y PROGRAMAS ESPECIALES DE VIVIENDA				
25 04 000000 SECRETARIO/A DE ALTO CARGO 18505 MERIDA	20 S1 IDR S CD L			
AGENCIA EXT. VIVIENDA, URB. Y TERRITORIO, DIRECCION DE DISCIPLINA URBANISTICA, CONTROL Y T.MERCADO INM				
25 05 000000 SECRETARIO/A DE ALTO CARGO 18506 MERIDA	20 S1 IDR S CD L			

DECRETO 2/2005, de 11 de enero, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico y se modifica el Decreto 85/2004, de 15 de junio.

Por Decreto del Presidente 5/2005, de 8 de enero, se modifica la denominación y se distribuyen las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Extremadura, ejercerá las competencias que hasta este momento venía ejerciendo la Consejería de Fomento, a la que sustituye, en materia de infraestructuras y transportes; las competencias que en materia de sociedad de la información, telecomunicaciones y redes e investigación tenía asignadas la anterior Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología; así como todas las competencias que en materia de tecnologías de la información y las comunicaciones, informática, investigación, innovación y desarrollo tecnológico, incluidos los centros y parques tecnológicos, que venían ejerciendo el resto de las Consejerías y departamentos de la Junta de Extremadura.

Resulta por ello necesario crear una estructura orgánica de la Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico que permita el adecuado desarrollo de las competencias que se le atribuyen.

En su virtud, a iniciativa de la Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico y a propuesta de la Consejería de Presidencia, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 56 y 57 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa deliberación por el Consejo de Gobierno en su sesión de 11 de enero de 2005.

DISPONGO

Artículo 1.- Órganos directivos.

1. La Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico, bajo la superior dirección de su titular, se estructura en los siguientes órganos directivos:

- Secretaría General.
- Dirección General de Infraestructuras.
- Dirección General de Transportes.